



 Radicado N° **S-2026-307421**
Fecha: 08-10-2026 - 11:08
Folios: 1 Anexos: 0
Radicador: JAIME GABRIEL GONZALEZ GAMBOA - 2210
Destino: ANONIMO
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **72GIB**

Bogotá D.C., octubre de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Correo electrónico: abuelitaangela53@gmail.com

Ciudad

Asunto Solicitar la protección a menores de edad

Referencia: SDQS 6760602026; E-2026-164010 del 06-10-2026

Cordial saludo señor(a) anónimo(a)

El Equipo de Inspección, Vigilancia y Control del servicio educativo de la localidad de Engativá, en el marco de las funciones conferidas en el Artículo 2.3.7.1.1. del Decreto 1075 de 2105 y las competencias establecidas en el Decreto Distrital 310 de 2022 y en atención a su derecho de petición radicado en el Sistema de Quejas y Soluciones de la Alcaldía Mayor de la ciudad y trasladado por competencia a la Secretaría de Educación Distrital – Dirección Local de Educación, en el cual formula petición “...Soy madre de familia de un estudiante de grado tercero, este año llegó al colegio Madre Adela, un estudiante nuevo que desde que ingreso solo ha tenido problemas por su comportamiento.... Por eso les pido por favor revisen el caso y nos ayuden a nosotros como padres a estar tranquilos de que ese niño no va a seguirlos agrediendo. Mas que hay niños especiales y a ellos también los grita y le pega....”, se permite comunicarle:

ACCIONES REALIZADAS:

1. Lectura y análisis de su derecho de petición.
2. Notificación de su solicitud a la rectora de la Institución educativa no oficial Colegio Madre Adela – Hermanas Marianistas, en garantía del debido proceso.
4. Lectura y análisis de las respuestas dada por la institución educativa a esta Dirección Local de Educación.

SITUACION ENCONTRADA

El Equipo Local de Inspección y Vigilancia se permite extraer algunos apartes de la respuesta brindada por la rectora de la institución educativa en la cual manifiesta:

- *“En primer lugar, es importante señalar que el Colegio no ha desatendido las situaciones de convivencia que se han presentado. Desde el ingreso del estudiante a la institución se han desarrollado acciones de acompañamiento, orientación, seguimiento y comunicación con sus acudientes, de acuerdo con las circunstancias particulares observadas y con las competencias propias de la institución educativa.*
- *El estudiante ha sido objeto de acompañamiento por parte del área de orientación escolar, encontrándose actualmente en seguimiento institucional y familiar, dentro del proceso de atención que corresponde. Por razones de protección de sus derechos, confidencialidad y reserva de la información relacionada con su situación personal y familiar, el Colegio no considera procedente suministrar a terceros detalles sobre valoraciones, antecedentes, intervenciones profesionales o información de carácter reservado.*
- *Como medida preventiva adicional para lo que resta del presente año lectivo, el Colegio ha dispuesto fortalecer el acompañamiento y la supervisión del estudiante en los diferentes espacios y momentos de la jornada escolar, particularmente en aquellos en los que pueden presentarse mayores interacciones entre los estudiantes, tales como descansos, cambios de actividad, desplazamientos, actividades grupales y demás espacios de convivencia.*
- *La institución realizará igualmente seguimiento a las dinámicas de convivencia del grupo y documentará las situaciones que llegaren a presentarse, adoptando, cuando corresponda, las medidas*

pedagógicas, formativas o disciplinarias previstas en el Manual de Convivencia, con observancia de las garantías propias de cada actuación. Es importante precisar que estas medidas de acompañamiento y supervisión reforzada no constituyen una sanción anticipada ni pretenden estigmatizar al estudiante, sino que corresponden a acciones preventivas orientadas a garantizar simultáneamente sus derechos y los derechos de sus compañeros, procurando mantener un ambiente escolar seguro, respetuoso y adecuado para todos.

- *De igual manera, frente a la solicitud relacionada con una eventual “matrícula condicional” o con la permanencia del estudiante en la institución, debe señalarse que cualquier decisión de carácter disciplinario o relacionada con la continuidad de un estudiante debe adoptarse conforme al Manual de Convivencia, a los hechos efectivamente acreditados y al procedimiento que resulte aplicable.*
- *Los acudientes del estudiante han informado al Colegio su decisión de que, para el próximo año lectivo, el menor continúe su proceso educativo en otro entorno escolar que consideran más adecuado para sus necesidades particulares.*
- *Finalmente, el Colegio cuenta con soportes documentales que permiten acreditar las actuaciones realizadas, entre ellos registros de seguimiento, intervenciones de orientación, comunicaciones y compromisos con los acudientes y demás documentos relacionados con el acompañamiento institucional.”*

El Equipo local de Inspección y vigilancia una vez leyó y analizo la respuesta dada por la institución educativa, concluye que su actuar frente al caso descrito se enmarca en las garantías del derecho de los niños a la educación.

De otra parte, es importante resaltar que la educación inclusiva está amparada jurídicamente bajo lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, el cual la define como un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los estudiantes. En este sentido, la norma establece que la atención educativa a la población con discapacidad no se basa en modelos de segregación o de asistencia individualizada, sino en la transformación de los contextos pedagógicos.

El espíritu de la norma es promover la autonomía y la interacción directa con sus pares y docentes, buscando el desarrollo de habilidades de autogestión y participación plena en el aula de clases.

Finalmente, es imperativo subrayar que la atención educativa a estudiantes con discapacidad no es una concesión sujeta a condiciones, el derecho a la educación es inalienable y recae en la capacidad del sistema para transformarse, no en la obligación del estudiante de adaptarse o de proveer sus propios apoyos para ser admitido. La verdadera equidad radica en la voluntad institucional de derribar barreras actitudinales y pedagógicas, garantizando que el entorno escolar sea, por sí mismo, un espacio de acogida, autonomía y pleno reconocimiento de la dignidad humana.

Atentamente,



BENJAMÍN ROJAS GÓMEZ
Director Local de Educación Engativá
Carrera 78 A No 76-10
Teléfono: 4370665
Cadel10@educacionbogota.edu.co

Elaboró: Jaime González – Profesional Universitario